



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 224-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 27 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 036-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N° 353-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 20 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 339-2024-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de octubre de 2024, Informe Técnico N° 021-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 24 de marzo de 2025, Acta de Sesión Ordinaria N° 18-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 26 de mayo de 2025



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 520-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, precisando en el artículo 14°, inciso a) que las funciones del Vicerrector Académico (en el presente caso el Vicepresidente Académico) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la política general de formación académica profesional de la Universidad";



Que, el Reglamento de Actividades Artísticas y Culturales responde a la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, componente 2.3: Bienestar universitario, indicador 28, MVI: Reglamentos(s) o instrumento (s) normativos (s) afines que regule (n) los objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y Programas de Bienestar Universitario, documento que cuenta con la revisión del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre de 2021;

[Handwritten signature]

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 05 de setiembre de 2024, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica, remite a la Vicepresidencia Académica el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad e Inclusión Culturales de la UNADQTC, señalando que, el reglamento asegura que todos los estudiantes, tengan acceso equitativo a los recursos y oportunidades educativas, señala además que el reglamento crea un entorno inclusivo y respetuoso que valora la diversidad como recurso para el aprendizaje y desarrollo personal y colectivo, asimismo fomenta una cultura de respeto y valoración de la diversidad a través de campañas de sensibilización y actividades que involucran a toda la comunidad universitaria, por lo que recomienda remitir el reglamento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para continuar con el trámite respectivo y así lograr la aprobación;

Que, con Informe N° 353-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 20 de setiembre de 2024, la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico de Opinión Favorable del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad e Inclusión Culturales de la UNADQTC, señalando que, la evaluación técnica tiene el respaldo de la Unidad de Planeamiento, haciéndolo suyo, recomendando contar con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones y competencias;

Que, a través del Informe Legal N° 339-2024-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora la opinión legal, indicando que, resulta procedente la aprobación Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad e Inclusión Culturales de la UNADQTC, mediante acto resolutivo, previa aprobación de la Comisión Organizadora, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad señala que, el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad e Inclusión Culturales de la UNADQTC, cumple con lo requerido en las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la resolución de Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, asimismo recomienda continuar con los actos previos para la aprobación;

[Handwritten signature]

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 18-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 26 de mayo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad e Inclusión Culturales de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad e Inclusión Culturales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



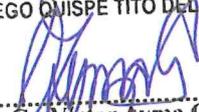
SEGUNDO. - **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad e Inclusión Culturales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. - **DISPONER** la implementación y supervisión del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad e Inclusión Culturales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

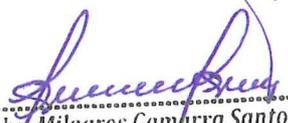
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.




Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito